

29/07/05

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

**QUE**, se encuentra en vigencia la “Ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeudan a la Municipalidad de Guayaquil; y, de baja de especies incobrables” , que fue publicada en el Registro Oficial número 254 del 16 de Agosto de 1.993, reformada por la “Ordenanza reformativa a la Ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeudan a la Municipalidad de Guayaquil; y, de baja de especies incobrables”, que fue publicada en el Registro Oficial No. 357 del 9 de Julio de 1.998 y posteriormente por la “Ordenanza reformativa a la ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeudan a la Municipalidad de Guayaquil; y, de baja de especies incobrables” publicada en el Registro Oficial No. 455 del 16 de Noviembre del 2001.

**QUE**, se ha considerado necesario rediseñar internamente el funcionamiento del departamento de Coactivas Municipales con la finalidad de optimizar su gestión y resultados, básicamente en lo referente a los abogados directores de juicios.

**QUE**, es conveniente para la Municipalidad de Guayaquil y para la ciudadanía del cantón que se implementen mecanismos que faciliten y den agilidad a la recaudación de valores adeudados a esta institución;

**EN** uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que se haya investido

### EXPIDE

**La “ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y, DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES”**

**ARTÍCULO 1.-** Sustitúyanse los numerales 8.1 y 8.2 de la “Ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeudan a la Municipalidad de Guayaquil; y, de baja de especies incobrables” por los siguientes:

**8.1.-** Bajo la dirección del Juez de Coactiva Municipal y por delegación de éste, existirán cuatro Jueces de Coactiva delegados por éste, un Jefe Administrativo y auxiliares de coactiva, pudiendo incrementarse o reducirse los antes referidos funcionarios, de acuerdo con las necesidades de la institución.

**8.2.-** Los jueces de Coactiva liderarán los procesos a su cargo y asumirán personalmente las mismas responsabilidades delegadas a ellos por el Tesorero Municipal en relación con la Jurisdicción Coactiva Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Sustitúyase el acápite 8.3 por el siguiente:

**8.3.-** El Secretario de Coactiva actuará conforme a las instrucciones del Juez correspondiente, sentará las razones que procesalmente correspondan y cumplirá las funciones que la Ley y la presente ordenanza prescriben.

**ARTÍCULO 3.-** Sustitúyase el acápite 8.4. por el siguiente:

**8.4.-** El Jefe Administrativo de Coactiva llevará el control respecto de la distribución de los autos de pago que mediante sorteo se haga a los abogados directores de juicio, así como el control estadístico del número de citaciones y notificaciones, el soporte logístico del personal de coactivas, el manejo adecuado de los archivos y cumplirá las demás funciones de apoyo administrativo que le asigne el secretario de coactiva.

**ARTÍCULO 4.-** En el artículo 9 sustitúyase la palabra “nombrado” por la palabra “contratado”.

**ARTÍCULO 5.-** El segundo párrafo del artículo 10 sustitúyase por el siguiente:

La responsabilidad del mismo comienza con el seguimiento de la citación del auto de pago y continúa durante toda la sustanciación de la causa, para cuyo efecto se llevará un control del avance e impulso del juicio mediante los mecanismos establecidos por el Juzgado de Coactivas correspondiente.

**ARTÍCULO 6.-** Suprímense el tercer y cuarto párrafo del artículo 10.

**ARTÍCULO 7.-** Sustitúyase el artículo 11 por otro con el siguiente tenor:

**Art. 11.-** Distribución del 10% de honorarios.- Por no tener relación de dependencia con la M. I. Municipalidad de Guayaquil, los abogados Directores de Juicio, percibirán por sus servicios un honorario fijo mensual que será determinado por el Alcalde previo informe conjunto de la Comisión de Coactivas y del Director Financiero y que será solventado con el 6% del monto total recaudado, por concepto de honorarios profesionales.

De dicho honorario, que será cancelado de forma mensual previa presentación del informe correspondiente, se efectuarán las deducciones previstas en la Ley.

El 4% restante estará destinado a cubrir los gastos operativos y administrativos que demande el proceso coactivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución de la presente Ordenanza Reformativa se encargará la Comisión de Coactivas Municipal, el Director Financiero, el Procurador Síndico y el Director de Recursos Humanos.

**ARTICULO 9.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL**

**Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y, DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fecha catorce y veintiuno de julio del año dos mil cinco.

Guayaquil, 21 de julio del 2005

**Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y, DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 22 de julio del 2005

**Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y, DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, al veintidós día del mes de julio del año dos mil cinco.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 22 de julio del 2005

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

Se publicó en los diarios El Universo y El Telégrafo el 29 de julio del 2005.